

Medidas de convivencia

Segunda Ola Covid-19

Vigencia desde

**las 00.00hs del 04 de septiembre
al 01 de octubre inclusive**

Coronavirus

Santa Fe
Provincia



Comercio Mayorista y Comercio Minorista

Venta de mercaderías / con atención al público

- **Continúa el horario de la actividad del comercio mayorista y comercio minorista, con atención al público en los locales, todos los días de la semana hasta las veinte (20) horas.**

El factor de ocupación de la superficie cerrada de los locales, destinada a la atención del público, no podrá exceder del treinta por ciento (30%).





Comercio Minorista

Venta de mercaderías / con atención al público

➤ **Los kioscos podrán permanecer abiertos:**

➤ **LUNES A DOMINGO:** desde las 6hs hasta las 24hs



Actividades Comerciales

Se mantiene el horario de la **actividad de los locales comerciales ubicados en centros y paseos, en modalidad galería;** hasta las **veinte horas (20hs.)**, cumplimentando las reglas generales de conducta, prevención y los protocolos establecidos.



Actividades Gastronómicas

Se **amplía** el horario de funcionamiento
de los locales gastronómicos:

- **VIERNES y SÁBADOS:** hasta la hora 1 del día siguiente
- **DOMINGOS a JUEVES:** hasta las 24hs.



Restricción a la Circulación Vehicular

En **todo el territorio provincial** el horario **autorizado para la circulación vehicular en la vía pública será:**

- **VIERNES y SÁBADOS:** desde las 06 hasta la hora 1 del día siguiente
- **DOMINGOS a JUEVES:** desde las 06 hasta las 24hs.

A partir del horario establecido **sólo se permitirá la circulación de quienes realicen actividades autorizadas.**



Restricción a la Circulación Vehicular



Quedan **exceptuados** de la restricción:

- Quienes cumplan con su **actividad laboral**
- Quienes estén debidamente justificados por una situación de **fuerza mayor** (incluyendo asistencia médica, farmacéutica y cuidado de personas)

Para circular deberán llevar la documentación respaldatoria y la app provincial COVID19 o app CUIDAR.



Actividades Sociales y Familiares

- Las reuniones sociales y familiares en **domicilios particulares**, podrán ser de hasta **veinte (20)** personas como máximo, siempre que el espacio cuente con suficiente ventilación.
- Las reuniones sociales y familiares en **espacios públicos**, se amplían hasta **veinte (20)** personas como máximo.



Nuevas habilitaciones

- Las **competencias deportivas automovilísticas y motociclísticas en todo el territorio provincial**, podrán realizarse con concurrencia de **hasta 1.000 espectadores**.
- En el caso que el establecimiento dedicado a ésta actividad cuente con sectores **que funcionen de manera absolutamente independiente, y mediando la autorización correspondiente de las autoridades locales, será posible la concurrencia de hasta un máximo de 3.500 personas (no excediendo cada sector independiente el número máximo de 1.000 asistentes)**.
- La autorización queda sujeta al estricto cumplimiento de los protocolos específicos establecidos para las actividades deportivas y de las reglas generales de conducta.
- Para la asistencia a estos espectáculos, se requiere contar al menos con 1 (una) dosis de vacuna Covid-19.



Autoridades municipales y comunales

- Las **autoridades municipales y comunales, en concurrencia con las autoridades provinciales competentes coordinarán los procedimientos de fiscalización** necesarios para garantizar el cumplimiento de las medidas dispuestas en el presente decreto.
- Además, podrán disponer en consulta con el Ministerio de Salud **mayores restricciones** que las establecidas.

